

**DISPOSICIÓN N° 175/2020**

Neuquén, 18 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Expediente N° OE-6136-M-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente fue iniciado bajo la carátula de iniciador "Municipalidad – Dirección General de Atención al usuario y centro de Monitoreo con Motivo: Eleva informe sobre incumplimientos que se registraron desde el 27 de noviembre al 03 de Diciembre Empresa Indalo SA.

Que a fs. 01 a 06 consta: nota N° 237/20 informe de la Dirección General de Atención al usuario y centro de monitoreo sobre incumplimientos en el servicio los días 27 de Noviembre al 03 de Diciembre de 2020, en distintas líneas y horarios dejando a los usuarios sin prestación de transporte público, Acta de infracción serie "A" N° 967 de fecha 09 de Diciembre de 2020, labrada por autoridad de aplicación y orden de servicio N° 1865 notificando a la empresa la sanción correspondiente;

Que la empresa INDALO S.A no realizo descargo respecto al acta de infracción referenciada, vencándose el plazo de presentación de la misma;

Que es necesario dictaminar la Disposición interna para confirmar el Acta de Infracción arriba citada como así también la sanción correspondiente, acorde a las normativas vigentes;

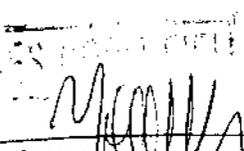
**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**

D I S P O N E

**ARTICULO 1º) CONFIRMASE** el Acta de Infracción N° 967 serie "A" labrada a la empresa INDALO S.A., por la Dirección General de Transporte con fecha 09 de Diciembre 2020 por incumplimiento al Artículo 69º) de la Ordenanza N° 11641 – Título V Del Régimen de las Penalidades y Caducidad de las Concesiones - Capítulo I De las Penalidades: Inciso 19) INCUMPLIMIENTO DE HORARIOS: El incumplimiento de los horarios establecidos para la prestación de los servicios: 1.500 VTB; 20) INCUMPLIMIENTO DE FRECUENCIA Y SERVICIOS DEFICIENTES: El incumplimiento de las frecuencias establecidas por la Autoridad de Aplicación y/o la prestación del servicio en forma deficiente: 1.500 VTB

**ARTICULO 2º) DETERMINESE** la sanción a aplicar en el artículo precedente por un todo con una multa de 3.000 VTB (Valor Tarifa Básica) equivalentes al día de la fecha.

**ARTICULO 3º) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE,** dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE**



ALVAREZ MARCELINA  
Jefe de División  
Despacho y Administración  
Subsecretaría de Transporte

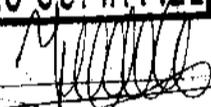


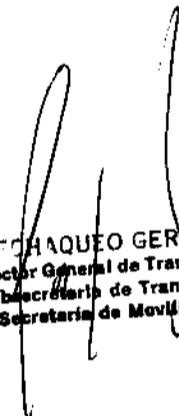
GUECHADUEO GERARDO  
Director General de Transporte  
Subsecretaría de Transporte  
Secretaría de Movilidad

Penalidades y Caducidad de las Concesiones - Capítulo I De las Penalidades: Inciso 19) INCUMPLIMIENTO DE HORARIOS: El incumplimiento de los horarios establecidos para la prestación de los servicios: 1.500 VTB; 20) INCUMPLIMIENTO DE FRECUENCIA Y SERVICIOS DEFICIENTES: El incumplimiento de las frecuencias establecidas por la Autoridad de Aplicación y/o la prestación del servicio en forma deficiente: 1.500 VTB

**ARTICULO 2º) DETERMINESE** la sanción a aplicar en el artículo precedente por un todo con una multa de 3.000 VTB (Valor Tarifa Básica) equivalentes al día de la fecha.

**ARTICULO 3º) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE,** dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVASE**

**ES CUMPLIDO**  
  
ALVAREZ, MARILINA  
Jefe de División  
Planificación y Administración  
Subsecretaría de Transporte

  
CUCHAQUEO GERARDO  
Director General de Transporte  
Subsecretaría de Transporte  
Secretaría de Movilidad

Subsecretaría de Transporte  
División de Planificación y Administración  
Número 2381  
Fecha 08 de 02 de 2021